



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 14 DE JULIO DE 2023
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00091-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: Ítala Belen Galindo Rojano

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, iniciado por Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial , en contra de **Ítala Belen Galindo Rojano** , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante , Sírvase resolver. El Secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 14 DE JULIO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado el Bancolombia S. A , en contra de **Ítala Belen Galindo Rojano** , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante Dra Laura García Posada , informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- , en su condición de Fiador la **suma de Treinta Y cuatro Millones Veintisiete Mil Setecientos Once Pesos Moneda Legal (\$34.027.711. 00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 6773874 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Itala Belen Galindo Rojano** , quien se identifica con la C.C#22.473.696, la cual consta en el pagare #1200085290 pago este realizado el día 05 de Julio del año 2022.

Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo.

Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero. -.- Admítase la SUBROGACION cobrada en esta asunto a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo. - Téngase como como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la **suma de Treinta Y cuatro Millones Veintisiete Mil Setecientos Once Pesos Moneda Legal (\$34.027.711. 00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 6773874 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Ítala Belen Galindo Rojano** quien se identifica con la C.C#22.473.696, la cual consta en el pagare #1200085290

Tercero.- Se tiene a la Dra Diana Ojeda Herrera , quien se identifica con la C. C #40.189.830. Como apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A , para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 072
DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe934d6b23dc77edb30769bb59565c66d3347a471d5b1444a78de81585d83e6**

Documento generado en 14/07/2023 01:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>